AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001-31-21-001-2021-00277

Florencia, Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.
SOLICITANTES: PEDRO ROSERO QUINAYÁS y DILIA ORTÍZ RAMOS
Opositor: Sin opositor reconocido.
PREDIO: Denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2"

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso sobre el predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2".

Cabe precisar que los señores en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo a través de adjudicación de baldíos efectuada por el extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA, mediante la Resolución No. 1249 de 26 de diciembre de 2001 expedida por dicha entidad, la cual se registró debidamente en la anotación N° 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 ambos del Círculo Registral de Florencia.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONÍA) – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** , teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos, rondas hídricas y solicitudes mineras vigentes, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

De igual modo, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones relacionado en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos en áreas o bloques catalogados reservadas, por lo que dicha entidad puede verse afectada con este proceso.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem,* procede su admisión.

Asimismo, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso , sobre el predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2" identificado física y jurídicamente como se describe a continuación.

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO "PARCELA 13 LOTE A"

Matrícula Inmobiliaria	420-75672
Área registral	35 ha + 8553 m^2
Número predial	18860000200000008024500000000
Área catastral	37 ha + 4366 m^2
Área georreferenciada2 hectáreas, +mts²	31 ha + 6934 m^2
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIEDAD

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 75672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de veintiún millones novecientos noventa y dos mil pesos ($21.992.000), avalúo vigente para el año 2021.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tiene las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas"

Linderos y colindantes del predio:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
227482	1692822.65	4711328.20	1° 13' 6.823" N	75° 35' 41.818" W
227484	1692785.02	4711344.28	1° 13' 5.599" N	75° 35' 41.297" W
227486	1693082.79	4711559.30	1° 13' 15.298" N	75° 35' 34.353" W
227487	1693179.02	4711880.56	1° 13' 18.441" N	75° 35' 23.966" W

227489	1693430.29	4711875.41	1° 13' 26.619" N	75° 35' 24.141" W
Aux 22	1693515.85	4711824.79	1° 13' 29.402" N	75° 35' 25.780" W
Aux 23	1693611.63	4711793.12	1° 13' 32.519" N	75° 35' 26.808" W
227493	1693753.02	4711800.49	1° 13' 37.122" N	75° 35' 26.574" W
Aux 24	1693850.79	4711771.78	1° 13' 40.303" N	75° 35' 27.505" W
Aux 1	1693914.93	4711726.84	1° 13' 42.389" N	75° 35' 28.961" W
Aux 2	1694055.29	4711655.96	1° 13' 46.956" N	75° 35' 31.257" W
Aux 3	1694088.65	4711627.81	1° 13' 48.041" N	75° 35' 32.169" W
227494	1694130.68	4711611.17	1° 13' 49.408" N	75° 35' 32.708" W
Aux 4	1694188.12	4711564.42	1° 13' 51.276" N	75° 35' 34.222" W
227495	1694291.89	4711431.03	1° 13' 54.650" N	75° 35' 38.539" W
Aux 5	1694282.85	4711399.05	1° 13' 54.355" N	75° 35' 39.573" W
Aux 6	1694234.59	4711357.42	1° 13' 52.782" N	75° 35' 40.918" W
Aux 7	1694212.45	4711324.26	1° 13' 52.061" N	75° 35' 41.989" W
Aux 8	1694190.81	4711302.57	1° 13' 51.356" N	75° 35' 42.690" W
227496	1694139.95	4711276.67	1° 13' 49.699" N	75° 35' 43.526" W
Aux 9	1694079.45	4711302.47	1° 13' 47.731" N	75° 35' 42.690" W
Aux 10	1693956.88	4711415.70	1° 13' 43.745" N	75° 35' 39.024" W
Aux 11	1693962.22	4711462.43	1° 13' 43.920" N	75° 35' 37.513" W
Aux 12	1693891.03	4711493.84	1° 13' 41.604" N	75° 35' 36.495" W
199965	1693844.24	4711530.88	1° 13' 40.082" N	75° 35' 35.295" W
Aux 13	1693803.95	4711557.09	1° 13' 38.771" N	75° 35' 34.447" W
Aux 14	1693747.06	4711583.10	1° 13' 36.921" N	75° 35' 33.604" W
Aux 15	1693666.19	4711609.01	1° 13' 34.289" N	75° 35' 32.763" W
Aux 16	1693634.68	4711617.80	1° 13' 33.264" N	75° 35' 32.478" W
Aux 17	1693550.28	4711621.01	1° 13' 30.517" N	75° 35' 32.372" W
199964	1693497.47	4711617.42	1° 13' 28.798" N	75° 35' 32.486" W
Aux 18	1693414.36	4711599.00	1° 13' 26.092" N	75° 35' 33.079" W
Aux 19	1693353.58	4711571.71	1° 13' 24.113" N	75° 35' 33.960" W
Aux 20	1693306.94	4711538.51	1° 13' 22.594" N	75° 35' 35.032" W
Aux 21	1693272.59	4711493.18	1° 13' 21.474" N	75° 35' 36.497" W
199963	1693249.77	4711477.35	1° 13' 20.731" N	75° 35' 37.008" W
190998	1693153.96	4711559.01	1° 13' 17.615" N	75° 35' 34.364" W
190997	1692976.19	4711435.08	1° 13' 11.824" N	75° 35' 38.366" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		**MAGNA SIRGAS**	

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
cuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	o desde el punto 227496 de coordenadas (1694139.95 N, 4711276.67 E) en línea quebrada, en dirección nororiente, por los puntos Aux 8, Aux 7, Aux 6, Aux 5 hasta llegar al punto 227495 de coordenadas (1694291.89 N, 4711431.03 a con río Pescado, en una distancia 224,54 metros. ua desde el punto 227495 de coordenadas (1694291.89 N, 4711431.03 E) en línea recta, en dirección suroriente, gar al punto Aux 4 de coordenadas (1694188.12 N, 4711564.42 E) colinda con río Pescado, en una distancia etros.
ORIENTE:	o desde el punto Aux 4 de coordenadas (1694188.12 N, 4711564.42 E) en línea quebrada, en dirección ce, pasando por los puntos 227494, Aux 3, Aux 2, Aux 1, Aux 24, 227493, Aux 23, Aux 22 hasta llegar al punto de coordenadas (1693430.29 N, 4711875.41 E) colinda río pescado, en una distancia 842,23 metros.

SUR	o desde el punto 227489 de coordenadas (1693430.29 N, 4711875.41 E) en línea recta, en dirección sur, hasta punto 227487 de coordenadas (1693179.02 N, 4711880.56 E) colinda con predio de Roque Artunduaga, en una 251,32 metros. nua desde el punto 227487 de coordenadas (1693179.02 N, 4711880.56 E) en línea quebrada, en dirección ente, pasando por el punto 227486, hasta llegar al punto 227484 de coordenadas (1692785.02 N, 4711344.28 E) on Laguna comunitaria, en una distancia 702,65 metros. ua desde el punto 227484 de coordenadas (1692785.02 N, 4711344.28 E) en línea recta, en dirección noroccidente, gar al punto 227482 de coordenadas (1692822.65 N, 4711328.20 E) colinda con Laguna comunitaria, en una 40,92 metros. nua desde el punto 227482 de coordenadas (1692822.65 N, 4711328.20 E) en línea quebrada, en dirección te, pasando por el punto 190997, hasta llegar al punto 190998 de coordenadas (1693153.96 N, 4711559.01 E) on predio de Camilo Cano Ramírez, en una distancia 403,78 metros. ua desde el punto 190998 de coordenadas (1693153.96 N, 4711559.01 E) en línea recta, en dirección noroccidente, gar al punto 199963 de coordenadas (1693249.77 N, 4711477.35 E) colinda con predio de Camilo Cano Ramírez, en ncia 125,90 metros.
OCCIDENTE	o desde el punto 199963 de coordenadas (1693249.77 N, 4711477.35 E) en línea quebrada, en dirección nororiente, por los puntos Aux 21, Aux 20, Aux 19, Aux 18, 199964 hasta llegar al punto Aux 17 de coordenadas (1693550.28 .1621.01 E) colinda con Río pescado, en una distancia 346,58 metros. o desde el punto Aux 17 de coordenadas (1693550.28 N, 4711621.01 E) en línea quebrada, en dirección ente, pasando por los puntos Aux 16, Aux 15, Aux 14, Aux 13, 199965, Aux 12, Aux 11, Aux 10, Aux 9 hasta llegar 227496 de coordenadas (1694139.95 N, 4711276.67 E) colinda con Río Pescado, en una distancia 729,89 metros.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672, correspondiente al predio denominado “PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2” En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal “a” de la Ley 1448 de 2011.

II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-75672, correspondiente al predio denominado “PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2” Conforme a lo estipulado en el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de San Vicente del Caguán (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, *"Informes para acumulación procesal",* de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2", cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se

presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**.**

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de *Valparaíso* (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: **ORDENAR** la vinculación al presente proceso de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONÍA) – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en razón a que parte del predio objeto de restitución se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos, rondas hídricas y solicitudes mineras vigentes. Ley 2da de 1959. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: Ofíciese al señor **Alcalde Municipal de *Valparaíso* - Caquetá**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

OCTAVO: Requiérase **al Municipio de Valparaíso (Caquetá**),**a la Empresa De Servicios Públicos AGUASVALP S.A.S E.S.P., Electrificadora del Caquetá "ELECTROCAQUETA" S.A. E.S.P**., **Gas Caquetá S.A. E.S.P**., y **Colombia Telecomunicaciones Telefónica Movistar**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

NOVENO: Ofíciese a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso (Caquetá):

I. Se encuentran incluidos en el RUV.

II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.

III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.

IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.

V. **Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.**

DÉCIMO: OFICIAR al **Comité de Justicia Transicional del Municipio de Valparaíso, Caquetá**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

I. Si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.

II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado “PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2”

III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2” indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO PRIMERO: Requiérase al **Banco Agrario de Colombia** y a **FONVIVIENDA y al ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y del municipio de Florencia (Caquetá)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la **Fiscalía Especializada de Justicia Transicional**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la **Sexta División** y/o la **Brigada XII del Ejercito Nacional** y al **Departamento de Policía Caquetá**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Territorial Caquetá**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2", asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA,** informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

I. Si el predio, denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de

VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2" se encuentra afectado por RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.

II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la **Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, a la **Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

I. Si el predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2" se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.

II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.

III. Si el predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2", se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales** (**ANLA**) para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio objeto de restitución de tierras, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la **Agencia Nacional de Tierras -ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia

(Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso.

VIGÉSIMO: OFICIAR a la **Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado "PARCELA 13 LOTE A, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75672 y con cédula catastral No. 18-860- 00-02-00-00-0008-0245-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 31 ha + 6934 m2 y PARCELA 13 LOTE B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75673 y con cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0008-0266-0-00-00-0000, ubicado en la vereda CURVINATA, jurisdicción del municipio de VALPARAISO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 1 ha + 2874 m2". Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la **Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **Agencia de Renovación del Territorio**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, han sido beneficiarios en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO TERCERO: TENGASE a los abogados MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **PEDRO ROSERO QUINAYÁS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429 expedida en Florencia (Caquetá), y la señora **DILIA ORTÍZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.082.039 expedida en Valparaíso, designada por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 02257 del 23 de junio de 2021.

VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO QUINTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ